



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 13 DE OCTUBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00687-00.
DEMANDANTE: SOCIEDAD CARCO- SEVES S A S
DEMANDADO: **Gloria Isabel Romero Origua .**
Mónica Pardo Alcalá

Señor Juez: Informo a usted del presente proceso, en el cual la demanda en referencia allega escrito solicitando se ordene el desglose del título Valor que sirvió de base como recaudo ejecutivo dentro del presente asunto, a su despacho para resolver. El secretario- JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. DE SABANALARGA. -ATLANTICO.

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 13 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este se encuentra Terminado por Desistimiento tácito por decisión judicial que antecede

Como el presente proceso se encuentra terminado, es viable desglosar el Titulo Valor (Pagare #101650) que sirvió como título de recaudo ejecutivo en este proceso por lo se ordenara dicho desglose con las anotaciones procesales (Art 116 . Numeral 2° del C. G. P).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. - Ordénese el desglose del título Valor que sirvió de base como título de recaudo ejecutivo Pagare #101650 y entréguesele a la sociedad Ejecutante tal y como viene solicitado previa reproducción del mismo y con las respectivas constancias.

Segundo. - Autorízase a la señora Martha Liliana Mercado Coronado para que retire el desglose del título valor antes indicado, en representación de la sociedad ejecutante, tal y como viene autorizado por la representante legal de la misma

Tercero.- Ejecutoriado el presente auto, archivase nuevamente el expediente

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 110 DE
FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c592608b3047c7afd26941b9097b15e01c11359b4cd849cb58879769c43b27a6**

Documento generado en 13/10/2023 01:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>